



Plan de Atención a la Diversidad

IES GRANADILLA DE ABONA





INDICE:

1. Principios y metas del plan de atención a la diversidad.
2. Criterios y procedimientos para la detección temprana e identificación.
3. Planificación de la realización de los informes psicopedagógicos y su actualización.
4. Elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de las AC y de las ACUS.
5. Criterios y procedimientos, si procede, para llevar a cabo las medidas excepcionales.
6. Medidas de Atención a la Diversidad: PMAR, POSTPMAR Y PROMECO.
7. La respuesta educativa al alumnado que no puede acudir al centro: aulas hospitalarias, atención domiciliaria y centro convivencial para menores con graves problemas de conducta.
8. Propuestas y consideraciones metodológicas, materiales curriculares y recursos didácticos para el alumnado con NEAE dentro y fuera del aula ordinaria.
9. Procedimientos para la determinación de la competencia/referente curricular y consideraciones para la evaluación del alumnado con NEAE.
10. Criterios de actuación del profesorado especialista de apoyo a las NEAE y criterios de agrupamiento del alumnado para recibir el apoyo a refuerzo.
11. Concreción de las funciones y responsabilidades de los distintos profesionales que intervienen con el alumnado de NEAE.
12. Planificación y desarrollo de la coordinación entre profesionales que atiende a los escolares con NEAE.
13. Actuación del voluntariado en el centro.
14. Plan de acogida al alumnado de incorporación tardía al sistema educativo.
15. Actuaciones para mejorar la convivencia con el alumnado de NEAE con problemas de conducta desde la acción tutorial.
16. Colaboración con las familias e instancias externas al centro escolar.
17. Dinamización, difusión y evaluación del plan.
18. Plan de formación para el profesorado y las familias sobre atención a este alumnado.



1.- PRINCIPIOS Y METAS DEL PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

El Plan de Atención a la diversidad que presentamos viene regulado en el Decreto 25/2018 de 26 de febrero por el que se regula la atención a la diversidad del alumnado en el ámbito de la enseñanza no universitaria de Canarias. El Real Decreto 1105/2014 de 26 de diciembre por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, en su artículo 9. Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo recoge que será de aplicación lo indicado en el Capítulo I del Título II de la Ley 2/2006 de 3 de mayo artículos 71 a 79 bis. Así mismo el Decreto 315/2015 de 28 de agosto por el que se establece el currículo básico de la ordenación de la Enseñanza Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Canarias en su artículo 7 recoge la atención al alumnado con necesidad de apoyo educativo.

El preámbulo de la LOE establece que “la educación secundaria obligatoria debe combinar el principio de una educación común con la atención a la diversidad del alumnado, permitiendo a los centros la adopción de las medidas organizativas y curriculares que resulten más adecuadas a las características de su alumnado, de manera flexible y en uso de su autonomía pedagógica”.

Además, en el Título II, Equidad en la Educación, Capítulo I, sobre el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, artículo 71. Principios, se reconoce que:

Las Administraciones educativas dispondrán los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como los objetivos establecidos con carácter general en la presente ley.

Corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por dificultades específicas de aprendizaje, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo, o por condiciones personales o de historia escolar, puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.

Las Administraciones educativas establecerán los procedimientos y recursos precisos para identificar tempranamente las necesidades educativas específicas de los alumnos y alumnas a las que se refiere el apartado anterior. La atención integral al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo se iniciará desde el mismo momento en que dicha necesidad sea identificada y se regirá por los principios de normalización e inclusión.

La Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria, establece en el artículo 3 los principios rectores que regirán el sistema educativo canario, entre los que figura un sistema educativo de calidad, entendido como un sistema que garantice la equidad y la excelencia. Asimismo, en el artículo 4 se recoge que el sistema educativo de Canarias se configurará como un



sistema inclusivo, orientado a garantizar a cada persona la atención adecuada para alcanzar el máximo nivel de sus capacidades y competencias.

Corresponde a las Administraciones educativas garantizar la escolarización, regular y asegurar la participación de los padres o tutores en las decisiones que afecten a la escolarización y a los procesos educativos de este alumnado. Igualmente les corresponde adoptar las medidas oportunas para que los padres de estos alumnos reciban el adecuado asesoramiento individualizado, así como la información necesaria que les ayude en la educación sus hijos”.

El Decreto 25/2018, de 26 de febrero, por el que se regula la atención a la diversidad del alumnado en el ámbito de la enseñanza no universitaria de Canarias, expone entre sus siete principios rectores “la atención a la diversidad como derecho de todo el alumnado, de forma que se garantice la no discriminación y la igualdad de oportunidades en el acceso, la permanencia, la promoción y la continuidad a través de propuestas y procesos de enseñanza de calidad”.

Por otra parte, la Orden de 7 de junio de 2007, por la que se regulan las medidas de atención a la diversidad en la enseñanza básica en la Comunidad Autónoma de Canarias, recoge que los Decretos que establecen la ordenación y el currículo en la Educación Primaria y en la Educación Secundaria Obligatoria “reconocen como uno de los principios fundamentales en la intervención educativa el de atención a la diversidad”.

Teniendo en cuenta lo anterior y las características de nuestro centro, los principios en los que se basa nuestro Plan de Atención a la Diversidad son:

- Inclusividad: como marco de actuación para el profesorado y el alumnado, favoreciendo la integración de las diferencias individuales en el proyecto educativo común.
- Normalización: aceptando las diferencias del alumnado y adaptando la respuesta educativa a éstas con el fin de potenciar en ellos sus mejores aptitudes.
- Prevención: mediante la detección e identificación de barreras académicas que dificulten el aprendizaje, ofertando la mejor respuesta educativa para cada alumno/a.
- Flexibilidad: respetando los tiempos del alumnado y adecuándolos al desarrollo curricular para lograr el desarrollo de las competencias básicas.
- Individualización: adaptando la respuesta educativa a las necesidades del alumnado.
- Enseñanza de calidad: no sólo en los procesos educativos, sino en la búsqueda de la colaboración por parte de todos los sectores de la comunidad educativa.

Con el objetivo de simplificar en el presente documento lo que queremos conseguir, las metas del Plan de Atención a la diversidad son:

- Proporcionar al alumnado una respuesta educativa adecuada y de calidad que le permita un desarrollo académico, personal y social adecuado.
- Prevenir las dificultades de aprendizaje adaptando la respuesta educativa a las características del alumnado, haciendo hincapié en los alumnos con NEAE.
- Coordinar el desarrollo de actividades encaminadas a la integración y promoción del alumnado en general, y de aquel con características especiales en particular.



- Organizar los recursos personales y materiales del centro con el fin de facilitar una respuesta educativa adecuada a todo el alumnado, así como su máximo aprovechamiento.
- Dotar de coherencia el conjunto de la labor docente con respecto a la atención a la diversidad, partiendo de este plan como un instrumento de trabajo común a tener en cuenta para el desarrollo de la respuesta educativa.

2.- CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA DETECCIÓN TEMPRANA E IDENTIFICACIÓN.

En la etapa educativa en la que nos encontramos, difícilmente se puede realizar una labor preventiva con respecto a la detección temprana de dificultades de aprendizaje. No obstante, la realidad hace que en muchas ocasiones tengamos que identificar determinadas necesidades específicas al comenzar la etapa o durante la misma. Los criterios que utilizamos para la detección e identificación de las dificultades de aprendizaje y más concretamente las NEAE son los recogidos en el ***DECRETO 25/2018, de 26 de febrero, por el que se regula la atención a la diversidad del alumnado en el ámbito de la enseñanza no universitaria de Canarias*** y por la ***ORDEN de 13 de diciembre de 2010, por la que se regula la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en la Comunidad Autónoma de Canarias***, en su Anexo I.

Se entenderá como alumnado “con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo” (en adelante NEAE), aquel que presenta necesidades educativas especiales (en adelante NEE) u otras necesidades educativas y que puedan requerir determinados apoyos en parte o a lo largo de su escolarización.

Los alumnos identificados con NEAE serán:

- Necesidades educativas especiales (NEE) derivadas de Discapacidad intelectual.
- Necesidades educativas especiales (NEE) derivadas de Discapacidad motora.
- Necesidades educativas especiales (NEE) derivadas de Discapacidad visual.
- Necesidades educativas especiales (NEE) derivadas de Discapacidad auditiva.
- Necesidades educativas especiales (NEE) derivadas de Trastorno del espectro Autista (TEA).
- Necesidades educativas especiales (NEE) derivadas de Trastornos graves de conducta (TGC).
- Necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE) por presentar Dificultades específicas de aprendizaje (DEA): Disgrafía, Dislexia, Discalculia o Dificultades específicas del desarrollo del habla y lenguaje.
- Necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE) asociado a un Trastorno por déficit de atención con o sin hiperactividad (en adelante TDA-TDAH).
- Necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE) por Especiales condiciones personales o de historia escolar (en adelante ECOPHE) motivadas:
 - por una escolarización desajustada o insuficiente,
 - por limitaciones socioculturales,



- por razones de enfermedad o problemas de salud temporales o crónicos,
 - por dificultades de ejecución funcional de tipo cognitivo o neuropsicológico.
- Necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE) por Integración tardía en el sistema educativo (en adelante INTARSE).
 - Necesidades específicas de apoyo educativo derivadas de Altas Capacidades (en adelante ALCAIN):
 - por sobredotación intelectual;
 - por superdotación intelectual;
 - por talento simple: verbal, matemático, lógico o creativo;
 - por talento complejo: talento académico o artístico;
 - por precocidad: sobredotación intelectual, superdotación intelectual, talento simple o talento complejo.

Temporalización:

- a) Para alumnado detectado en la primera evaluación sin nota y para la actualización de las valoraciones psicopedagógicas que correspondan, el plazo para entregar la documentación será de un mes desde la propuesta de valoración por parte del equipo educativo.
- b) Para alumnado que se detecte durante el curso, el plazo para entregar la documentación será de un mes a partir de la fecha en la que sido propuesta.
- c) Los procedimientos para llevar a cabo esta detección se explican a continuación (recogido del protocolo de actuación ante alumnado con dificultades, del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógico (en adelante EOEP) de Abona, en base a la normativa vigente:

El profesorado tutor se encargará de conocer al alumno/a a través de:

- Su familia.
- Su expediente personal.
- Información de otros/as profesionales (públicos y/o privados).
- Cumplimentar documento de indicadores de situaciones sociofamiliares desfavorables del alumnado en el ámbito escolar.

Evaluación inicial:

- Establecer su referente curricular y el grado de adquisición de competencias básicas respecto del currículo ordinario (previa reunión con el equipo educativo del alumno/a) a través de tareas escolares, qué sabe hacer con ayuda y sin ayuda en las áreas y/o materias que presenta dificultad y cómo aprende en ellas.
 - Desarrollo de sus capacidades de relación social, con iguales y adultos.
 - Desarrollo de sus capacidades afectivas (Autoconcepto, autoestima...).



- Exponer la situación al Equipo Docente para adoptar medidas de respuesta educativa en el aula, de forma coordinada. Dichas medidas pueden ser, entre otras:
 - Solicitar la colaboración familiar.
 - Partir de los conocimientos previos del alumno/a.
 - Realizar agrupaciones heterogéneas en donde se fomente la cooperación entre compañeros/as.
 - Atención lo más individualizada posible en momentos puntuales.
 - Adecuar el tipo y secuenciación de las actividades al ritmo de aprendizaje del alumnado.
 - Adaptar la metodología para acercarse a su estilo de aprendizaje.
 - Adecuar los materiales.
 - Priorizar objetivos y contenidos.
 - Flexibilizar los métodos de evaluación.
 - Planificación, implementación y evaluación de programas educativos personalizados de carácter preventivo.
 - Posibilidad de medidas de atención a la diversidad de grupo (agrupamiento flexible, apoyos en grupo ordinario, programas de refuerzo...).
 - Evaluación y seguimiento de la respuesta educativa adoptada, quedando reflejada en las actas de evaluación trimestral y en el informe personal del alumno.
 - Si las dificultades se siguen manifestando después de poner en práctica las medidas anteriores...

Se elevará una solicitud de valoración previa al Departamento de Orientación. Si se considera que el caso se ajusta a los criterios fijados, se iniciará valoración previa por el Departamento de Orientación con la participación de los miembros del EOEP que se estimen pertinentes, previa información a los padres, madres o tutores o tutoras legales. En caso contrario se parará el proceso justificándolo por escrito a la Dirección del centro que lo anexará al expediente del alumno/a (**Orden de 1 de septiembre de 2010**).

En el caso de que el/la alumno/a requiera de atención individualizada o en pequeño grupo fuera del aula ordinaria por el profesorado de apoyo a las NEAE y/o especialista de comunicación y lenguaje, será necesario un PREINFORME PSICOPEDAGÓGICO del orientador/a del centro o un INFORME DE EVALUACIÓN EN LA COMUNICACIÓN Y EL LENGUAJE del especialista de comunicación y lenguaje.

El profesorado de apoyo a las NEAE se centrará en el trabajo de las habilidades, razonamiento, gestiones y aptitudes básicas previas o transversales a los contenidos curriculares.

El especialista en comunicación y lenguaje se centrará en el ámbito comunicativo, expresivo y lenguaje oral del alumnado.

Adaptaciones Curriculares (AC)

Requisitos:

- A lo largo del curso en el que ha sido detectado o detectada y, como máximo en el siguiente, se culminará la evaluación psicopedagógica y se concluirá en un informe psicopedagógico, si fuera preciso.



- El desfase competencial en una o varias áreas y/o materias será como mínimo de dos cursos.
- Se elaborará uno o varios Programas Educativos Personalizados (PEP), que recogerán lo dispuesto en el anexo IV de la Orden de 13 de diciembre de 2010 por la que se regula la atención al alumnado con Necesidades Específicas del Apoyo Educativo de la Comunidad Autónoma de Canarias, que se adjunta.
- Cuando el/la alumno/a presente necesidades educativas especiales (NEE) y el desfase curricular sea de cuatro cursos, tendrá que elaborarse una Adaptación Curricular Significativa (ACUS) siguiendo los mismos requisitos que la AC.

Altas Capacidades Intelectuales (ALCAIN)

La evaluación psicopedagógica de este tipo de alumnado se llevará a cabo atendiendo a las ***Instrucciones de la DGOIPE por la valoración, atención y respuesta educativa al alumnado que presenta NEAE por altas capacidades intelectuales, del 4 de marzo de 2013.***

Además, para detectar otras necesidades que puedan suscitar cualquier respuesta educativa no vinculada a una necesidad específica de apoyo educativo, pero sí susceptible de ser atendida, contamos con otra serie de respuestas contempladas en el Proyecto Educativo del centro.

3.- PLANIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LOS INFORMES PSICOPEDAGÓGICOS Y SU ACTUALIZACIÓN

Para realizar un informe psicopedagógico por primera vez, es necesario que se hayan seguido las medidas ordinarias de atención a la diversidad, que se hayan evaluado y que, al no dar los resultados esperados, se haya elaborado un preinforme psicopedagógico (en adelante PIP). Sólo podrán contar con informe psicopedagógico directamente aquellos alumnos cuya NEAE sea TDAH y esté debidamente acreditada por el servicio de salud público correspondiente y en los casos en que se requiera recursos materiales y personales de difícil generalización, o se prevea su escolarización excepcional en Centros Ordinarios de Atención Educativa Preferente, Aulas Enclave o Centros de Educación Especial.

Una vez determinada la necesidad de realizar un informe psicopedagógico o una actualización de este, la orientadora entregará al tutor/a del alumno/a en valoración la documentación enumerada a continuación. El/la tutor/a, en colaboración con el equipo docente y el departamento de orientación, completará dicha documentación y la devolverá a la orientadora en el plazo de un mes:

- Acta para informar sobre el nivel competencial o referente curricular.
- Cuestionario sobre la competencia socioafectiva.
- Cuestionario sobre el estilo de aprendizaje.
- Cuestionario sobre el contexto de aula.



- Otra información que pueda ser necesaria para la valoración inicial del alumno (informes médicos, etc.).

La evaluación y seguimiento de la respuesta educativa adoptada, previa a la valoración psicopedagógica, debe quedar reflejada en el Informe de Evaluación Individual.

La elaboración de informes psicopedagógicos será competencia de la orientadora del centro (adscrita al EOEP Abona) con la colaboración del profesorado, de la familia y de cuantos profesionales intervengan, en los términos que fije la Administración educativa.

La elaboración del informe del alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales derivadas de discapacidad sensorial, motórica o de trastorno del espectro autista, será competencia de los EOEP específicos en colaboración con los EOEP de zona, teniendo en cuenta lo previsto en el protocolo interequipos.

Con respecto a la actualización de la evaluación psicopedagógica del alumnado con informe ya realizado, el procedimiento será igual que en las valoraciones iniciales con respecto a la documentación a entregar por el equipo docente (acta de referencia curricular, escala sobre el estilo de aprendizaje, escala de la competencia socioafectiva y cuantos documentos se estimen oportunos). Las actualizaciones se realizarán según corresponda por normativa (al menos una vez entre los 12 y los 15 años) y/o si ocurre algún cambio sustancial que precise la actualización del informe existente.

Las valoraciones psicopedagógicas seguirán el siguiente orden de intervención, según acuerdo tomado por el EOEP Abona:

- 1.- Alumnado de NEE de nueva escolarización cuando se prevea modalidad de escolarización excepcional.
- 2.- Resto de alumnado de NEE de nueva escolarización.
- 3.- Informes nuevos de alumnado NEE.
- 4.- Actualizaciones que correspondan y coincidan con cambio de etapa.
- 5.- Resto de informes psicopedagógicos y actualizaciones priorizando el mayor desfase curricular.
6. Informes de eliminación de dictamen.

4.- ELABORACIÓN, APLICACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS AC Y DE LAS ACUS

Según la *Orden de 13 de diciembre de 2010, por la que se regula la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en la Comunidad Autónoma de Canarias, con respecto a las Adaptaciones curriculares (en adelante AC) y adaptaciones curriculares significativas (en adelante ACUS) se establece que:*

Artículo 9.- Realización de las adaptaciones del currículo en (...) enseñanza básica.

El documento en el que se recoge la AC o la ACUS se denomina “Documento de la adaptación curricular”, y deberá incluir al menos, los datos generales del alumno o alumna; datos y firma de los profesionales que intervienen en su elaboración y desarrollo; programación de las áreas o materias adaptadas y de los ámbitos previos o transversales; organización de la



respuesta; adaptaciones en el contexto de centro y aula; calendario de seguimiento y evaluación, y acompañado de los documentos justificativos conforme se establece en el anexo II de esta Orden. Para su elaboración será necesario partir de la información recogida en las orientaciones que se propongan en el informe psicopedagógico, del currículo vigente y de la programación de aula en la que el alumno o alumna esté escolarizado.

El profesorado tutor será responsable de coordinar la elaboración de las adaptaciones curriculares y su seguimiento, cuando existen varias áreas o materias adaptadas, desarrollando los apartados comunes del “Documento de la adaptación curricular”.

El profesorado de área o materia será quien planifique y elabore la adaptación curricular con la colaboración del orientador u orientadora, del profesorado de apoyo a las NEAE y de otros profesionales que incidan en la respuesta educativa del alumno o alumna en esa área o materia.

Esta adaptación tendrá, al menos, un seguimiento cada trimestre, teniendo el último de ellos carácter de seguimiento de final de curso. Estos seguimientos, que serán coordinados por el profesorado tutor con la participación del profesorado de las áreas o materias adaptadas, del profesor o profesora especialista de apoyo a las NEAE y de otros profesionales participantes, permitirán informar a la familia de la evolución de los aprendizajes del alumno o alumna respecto a su AC o a su ACUS.

El informe de seguimiento final pasará a formar parte del “Documento de la adaptación curricular” y permitirá tomar decisiones para el curso siguiente, siendo firmado por el profesorado tutor, por el orientador o la orientadora, por el resto de los profesionales que hayan participado, y con el Vº Bº de la dirección del centro.

Será el tutor o tutora quien coordine la elaboración y se responsabilice de que se cumpla el informe de seguimiento trimestral y final cuyo contenido recogerá, al menos, los apartados del anexo III de esta orden. La evaluación de la adaptación será competencia del profesorado participante en su desarrollo y ejecución y se recogerá en los seguimientos trimestrales y finales.

Con respecto a la aplicación de las AC o ACUS, será en el aula ordinaria en el horario de cada materia donde se desarrollen.

Además, según recoge la Instrucción cuarta de la Resolución de 9 de febrero de 2011, por la que se dictan instrucciones sobre los procedimientos y los plazos para la atención educativa del alumnado con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo en los centros escolares de la Comunidad Autónoma de Canarias, regula la atención a la diversidad:

El documento de la AC o ACUS se elaborará o actualizará y comenzará a aplicarse antes del final del mes de octubre de cada curso escolar, pudiendo los padres, madres, tutores o tutoras legales conocerlo si así lo solicitaran al centro. Cuando las modificaciones previstas respecto al curso anterior no sean relevantes ni numerosas a criterio del tutor o tutora y del profesorado de las áreas o materias adaptadas, se podrá mantener el mismo documento, añadiendo un anexo con las modificaciones. Este anexo ha de contar, al menos, con los datos del alumno o alumna, los cambios o modificaciones y la firma del tutor o la tutora. Transcurridos tres cursos escolares desde la elaboración del primer documento, se ha de realizar uno nuevo.

En caso de alumnado de nueva valoración, el documento de adaptación curricular deberá estar formalizado antes de un mes, contando desde el día siguiente de la fecha en la que ha



firmado el informe psicopedagógico el inspector o inspectora. Con la finalidad de iniciar el proceso de realización de las adaptaciones curriculares del alumnado con NEAE que lo precise, el director o directora del centro, o miembro del equipo directivo en quien delegue, a propuesta del tutor o tutora, procederá a convocar una reunión a la que deberá acudir el profesorado cuya área o materia sea objeto de adaptación curricular, el orientador o la orientadora que interviene en el centro y el profesorado especialista de apoyo a las NEAE.

Se realizarán reuniones de coordinación del profesorado tutor, de los alumnos y alumnas, con la orientadora semalmente y esta a su vez con el profesorado NEAE. El/la Tutor/a con el equipo educativo y por tanto con el profesorado de cada una de las áreas o materias adaptadas y las especialistas de apoyo a las NEAE al menos una vez al trimestre, y siempre que se requiera según necesidades del profesorado tutor y equipo educativo.

Una vez al mes, el profesorado escribirá en un documento habilitado en el drive del instituto, individualizado para cada alumno o alumna, donde aportará información para el seguimiento mensual de los avances y dificultades que está teniendo el alumno o alumna en su materia. Este mismo documento recogerá los comentarios de los profesores de las materias adaptadas y del profesorado NEAE. Este documento se utiliza para mantener informada a la familia sobre el proceso educativo de sus hijos/as y a su vez, servirá para coordinar de manera más eficaz los avances y dificultades del alumnado en general y del alumnado NEAE en particular. Trimestralmente, en las sesiones de evaluación, se realizará el seguimiento de la evolución del alumnado NEAE.

Tal como se recoge en el **artículo 29.5 de la Orden de 13 de diciembre de 2010**, *la evolución positiva de la adaptación curricular o adaptación curricular significativa de un área o materia no podrá ser considerada como superación de esta área o materia. Si la evolución del escolar permite esa superación, aplicándole los mismos criterios de evaluación que al resto de los escolares de su grupo que no tienen áreas o materias adaptadas, se debe actualizar el correspondiente informe psicopedagógico.*

5. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS, SI PROCEDE, PARA LLEVAR A CABO LAS MEDIDAS EXCEPCIONALES.

El IES Granadilla de Abona es un Centro Ordinario que cuenta con dos Aulas Enclave.

Según el **artículo 13 apartado 3 del DECRETO 25/2018**, de 26 de febrero, por el que se regula la atención a la diversidad en el ámbito de las enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias, la escolarización del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo se realizará en los centros docentes ordinarios. Cuando esto no sea posible y se justifique de forma razonada en el dictamen de escolarización realizado por los equipos de orientación educativa y psicopedagógicos, el alumnado con necesidades educativas especiales se podrá escolarizar en los centros ordinarios de atención educativa preferente, en aulas enclave o en centros de educación especial. **Este mismo artículo define un aula enclave** como “aquella unidad de escolarización ubicada en centros escolares ordinarios, en la que se proporciona respuesta educativa al alumnado con necesidades educativas especiales que pueda participar en las actividades realizadas por el resto del alumnado del centro educativo, y que requiera de adaptaciones que se aparten significativamente del currículo en la mayor parte o todas las áreas o



materias, y que precisa de la utilización de recursos extraordinarios”. La respuesta educativa en esta modalidad de escolarización y por la etapa en la que se encuentra el alumnado, se organiza a través de la Concreción Curricular de Tránsito a la Vida Adulta (en adelante, CCTVA). Se pretende con la misma, favorecer el desarrollo y consolidación de habilidades y competencias básicas de la vida diaria, fomentando la autonomía personal, social y laboral, además de las habilidades en la comunicación y en la interacción social.

La CCTVA se regula a través de la **Orden de 10 de febrero de 2016**, por la que se establecen las concreciones curriculares adaptadas para el alumnado escolarizado en las aulas enclave y centros de educación especial en la CCAA.

El centro cuenta con dos Aulas Enclave, donde son atendidos 9 alumnos: cuatro de ellos con discapacidad intelectual, tres con trastorno del espectro autista y dos con síndrome de Down.

El presente curso escolar se caracteriza por integrar en su planificación las recomendaciones sanitarias ante la COVID -19, tanto en las actividades a desarrollar como en los procedimientos que se lleven a cabo, por lo que, dentro de las medidas de atención a la diversidad, el alumnado de aula enclave se integrará en algunas materias (música, educación física...), en diferentes cursos de Educación Secundaria Obligatoria, siempre que así nos lo permitan las medidas tomadas en el centro. Asimismo, el alumnado de Aula Enclave podrá participar en aquellas actividades y proyectos desarrollados en el centro, que tengan en su programación.

6. MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD: PMAR, POSTPMAR Y PROMECO .

Tal y como recoge el Decreto 25/2018, de 26 de febrero en su Art. 6: *“Las medidas de atención a la diversidad en la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria tendrán como finalidad alcanzar los objetivos de etapa, reducir las tasas de abandono escolar temprano y mejorar los índices de continuidad escolar del alumnado”*.

Dichas medidas quedan recogidas en la Orden del 7 de junio de 2007, por las que se regulan las medidas de atención a la diversidad en la enseñanza básica en la Comunidad Autónoma de Canarias. Por ello los centros educativos podrán disponer de una asignación horaria que, en el ejercicio de su autonomía, destinarán al desarrollo de medidas de atención a la diversidad que se adecuen a las características de su alumnado.

Entre estas medidas se encuentra el apoyo idiomático para el alumnado no hispanohablante, Programa de Mejora de la Convivencia (en adelante PROMECO), Programa de Mejora del Aprendizaje y el Rendimiento (en adelante PMAR), Atención Específica en el cuarto curso de la ESO (en adelante POSTPMAR),...

En el centro se cuenta con las siguientes medidas:



Programa de Mejora del Aprendizaje y el Rendimiento (1º y 2º de PMAR)

Se utiliza una metodología específica, a través de una organización de los criterios de evaluación y situaciones de aprendizaje que garanticen el logro de los objetivos de la etapa y la adquisición de las competencias, con la finalidad de que los alumnos y las alumnas puedan cursar el cuarto curso por la vía ordinaria y obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Los PMAR se estructurarán en ámbitos: el **Ámbito Lingüístico y Social**, que incluye las materias troncales de Lengua Castellana y Literatura, y de Geografía e Historia; el **Ámbito Científico y Matemático**, que incluye las materias troncales de Biología y Geología, Física y Química, y Matemáticas; y el **Ámbito de Lenguas Extranjeras**, que incluye la materia troncal de Primera Lengua Extranjera.

Actualmente, el IES Granadilla de Abona cuenta con 1º y 2º de PMAR, donde son atendidos 15 y 16 alumnos respectivamente, teniendo su propio curso específico.

Atención Específica en el 4º curso de la ESO (POSTPMAR)

El programa de atención específica en cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria se concibe como una medida de atención a la diversidad de carácter organizativo.

El programa se estructura en ámbito lingüístico y social, y flexibilización metodológica y organizativa en las materias de Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Aplicadas e Inglés. El alumnado cursará el ámbito del programa en un grupo específico, debiendo cursar las materias no pertenecientes al mismo con su grupo de referencia.

La evaluación del alumnado que curse un programa de atención específica en cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria tendrá como referente fundamental los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables del curso correspondiente. Las calificaciones obtenidas en el ámbito se reflejarán en cada una de las materias que conforman dicho ámbito.

Actualmente cursan esta medida 12 alumnos/as.

Programa de Mejora de la Convivencia (PROMECO).

A este programa se podrá incorporar alumnado escolarizado en los tres primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria.

Tiene un enfoque inclusivo, se facilitará la incorporación del tutor o la tutora PROMECO en el grupo de referencia del alumnado, interviniendo con el profesorado del grupo como pareja pedagógica. Utilizando una metodología que incida específicamente en el desarrollo de las competencias socioemocionales del alumnado que participa. Vinculando y coordinando el plan de acción tutorial específico del PROMECO con el plan de acción tutorial del grupo-clase del alumnado. Una coordi-



nación continua del profesorado del programa con los equipos docentes del alumnado participante. A su vez, se fomenta la participación y cooperación con las familias de este alumnado.

Actualmente cursan esta medida 12 alumnos/as.

7. LA RESPUESTA EDUCATIVA AL ALUMNADO QUE NO PUEDE ACUDIR AL CENTRO: AULAS HOSPITALARIAS, ATENCIÓN DOMICILIARIA Y CENTRO CONVIVENCIAL PARA MENORES CON GRAVES PROBLEMAS DE CONDUCTA

La Resolución del 22 de mayo de 2018, donde se dictan instrucciones para la organización de la respuesta educativa al alumnado de la Educación Infantil, la Enseñanza Básica y el Bachillerato, que no puede asistir a los centros educativos de forma regular, así como para el funcionamiento de las aulas hospitalarias, de la Atención Educativa Domiciliaria y de los centros terapéuticos sostenidos con fondos públicos, en la Comunidad Autónoma de Canarias, recoge la necesidad de dar respuesta al alumnado enfermo a través de:

- Profesorado de aula hospitalarias, si se encuentra hospitalizado.
- Profesorado que realiza el apoyo educativo en el domicilio.

Ambas respuestas deben mantener coordinación con el centro educativo.

En el caso de la primera opción el aula hospitalaria debe ser un espacio abierto y flexible para dar respuesta a las necesidades de los menores, para así evitar o reducir en lo posible las consecuencias negativas de la hospitalización. De este modo, el aula hospitalaria tiene como objetivos:

1. Continuar con el proceso de enseñanza-aprendizaje, siempre que las condiciones de salud lo permitan.
2. Favorecer la integración socioafectiva, evitando el aislamiento.
3. Colaborar en las actividades formativas de carácter lúdico para el tiempo libre en el hospital.
4. Ayudar al alumno/a a valorar su enfermedad y reducir sus miedos y ansiedades.
5. Ofrecer apoyo y asesoramiento a las familias en materia educativa.
6. Facilitar la reincorporación al centro educativo.
7. Colaborar con el personal sanitario.

La evaluación de los aprendizajes corresponde al profesorado del centro educativo, en coordinación con el profesorado de AAHH, si el ingreso es superior a diez días. Dicha coordinación se programará entre jefatura de estudios y las tutorías, llevándose a cabo las siguientes acciones:

- a) Establecer las coordinaciones con el profesorado de AAHH.
- b) Acordar con el profesorado de AAHH, los procedimientos para facilitar la evaluación continua, facilitando la documentación escolar, las actividades, tareas, pruebas... de manera que se asegure la adecuada evaluación del alumnado.
- c) Siempre que sea posible, se utilizarán las TIC.

La atención educativa domiciliaria es un servicio que se presta al alumnado que no pueda asistir al centro educativo por prescripción médica por un periodo superior a 30 días.

El profesorado que presta el servicio es profesorado voluntario, en régimen de prolongación de jornada. La prioridad: Equipo Docente, Claustro, Profesorado de otro centro; y los requisitos: docente a tiempo completo, sin importar su situación laboral, excluido profesorado de Religión.

Las funciones del profesorado de atención domiciliaria son:



- a) Llevar acabo el apoyo educativo en el domicilio del alumno o de la alumna.
- b) Ejercer de enlace entre el centro, el alumno o la alumna y la familia o tutores legales.
- c) Participar con el tutor o tutora del alumno o de la alumna en el seguimiento de la programación escolar a seguir, acordar los materiales, recursos didácticos y de apoyo a utilizar, así como en el proceso de evaluación.
- d) Informar a la familia o tutores legales del alumnado en relación con la valoración de los progresos educativos observados a lo largo de la atención educativa.
- e) Potenciar y establecer cauces de comunicación entre el alumnado enfermo y su grupo clase, favoreciendo, de este modo, su desarrollo social y afectivo.

El centro convivencial para menores con graves problemas de conducta es un recurso que cuenta con:

- Residencia (internamiento) y Centro día, Piso de Tránsito Acceso a este servicio: Comisión (Sanidad/D.G. Protección Infancia y Familia / Educación) a propuesta de Servicios Sociales, D.G. Menor.
- Alumnado: Entre 12 y 18 años de toda la CCAA. Con Graves Problemas de Conducta y en situación de Riesgo (familiar /social/personal).

El profesorado de los centros educativos y de la unidad educativa del CMPC, realizarán un seguimiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje del alumnado. La evaluación corresponde al profesorado del centro educativo en el que esté matriculado. Dado el carácter global, continuo y formativo de la evaluación se tendrán en cuenta los informes que al efecto elabore el profesorado del CMPC.

8. PROPUESTAS Y CONSIDERACIONES METODOLÓGICAS, MATERIALES CURRICULARES Y RECURSOS DIDÁCTICOS PARA EL ALUMNADO CON NEAE DENTRO Y FUERA DEL AULA ORDINARIA.

A nivel general, se tendrán en cuenta las propuestas y consideraciones metodológicas contempladas en las programaciones de cada Departamento Didáctico, adaptadas en las programaciones de aula del profesorado en cada materia, una vez sabido el alumnado NEAE incluido en el aula ordinaria. Es preciso tener en cuenta que el alumnado NEAE podrá disponer de hasta un 50% más del tiempo establecido para el resto del alumnado para la ejecución de las diferentes pruebas o exámenes (*instrucción décimo-octava de la Resolución de 9 de febrero de 2011*).

Con respecto a la atención al alumnado dentro del aula ordinaria, será el profesor de la materia el encargado de indicar o informar al alumno de los materiales y contenidos necesarios para alcanzar los objetivos programados una vez ha sido asesorado por la profesora de apoyo a las NEAE. Siempre que el horario lo permita, también contarán con el apoyo de la profesora de NEAE dentro del aula ordinaria.

Para facilitar esta labor se establecerán reuniones entre los diferentes departamentos didácticos para establecer pautas de actuación, informar de las características del alumnado y seleccionar material adecuado para impartir en la asignatura.

Una vez seleccionado el material, el alumno debe realizarlo en la clase con el apoyo del profesor de materia y, en la medida de lo posible, con el apoyo de la profesora de apoyo a las NEAE.



Se debe procurar que los bloques de contenido que reciba el alumno coincidan con los que se imparten al resto de la clase con el fin de que el alumno de NEAE no esté siguiendo contenidos que nada tienen que ver con los que se están impartiendo en ese momento en el aula.

Las adaptaciones para **alumnos ALCAIN** deben ser enriquecedoras en los contenidos atendiendo a sus características y no deben suponer una carga de trabajo añadida a los contenidos del resto de la clase. Se podrían sustituir las actividades normales por actividades de ampliación y pueden ser ofertadas voluntariamente al resto de la clase.

Dependiendo del tipo de NEAE, las consideraciones metodológicas a tener en cuenta serán las siguientes, según lo contemplado por la Dirección General de Ordenación e Innovación educativa y publicado en su página web:

NEE por Discapacidad Motora (DM):

Ante la presencia de un alumno o alumna con discapacidad motora en el aula ordinaria el profesorado debe considerar los siguientes aspectos para su atención educativa:

- El equipo docente ha de saber emplear las adaptaciones de acceso al currículo, cuando procedan, así como el plan de evacuación. Antes de comenzar la actividad cotidiana, se debe cuidar que el escolar se encuentre correctamente posicionado en cualquiera de las posturas en que pueda trabajar, con la finalidad de lograr el mejor nivel de atención posible, y favoreciendo la funcionalidad de las extremidades afectadas.
- El profesorado deberá velar por que exista la posibilidad de una adecuada movilidad del alumno o de la alumna dentro del aula, procurando que esté cerca de la puerta, próximo al docente, y con el campo visual dirigido al resto de los compañeros y compañeras y a la actividad que se realice.
- Es necesario propiciar la autonomía para el desplazamiento y el manejo de sus útiles, estando siempre bajo la supervisión de una persona adulta en el aula y en el resto de las instalaciones del centro. La consecución del mayor grado de autonomía debe ser un objetivo primordial, evitando hacer por ellos y ellas lo que puedan hacer por sí mismo.
- Los materiales didácticos se deben disponer al alcance del alumnado y la información en situación vertical, a la altura de los ojos del escolar. El profesorado y el personal auxiliar que proceda deberá conocer las necesidades y limitaciones del alumno o la alumna derivadas de su discapacidad, tales como: el control postural, control de esfínteres, favorecer la funcionalidad de las extremidades afectadas, etc. En el caso del alumnado que lo requiera, también debe facilitarse el uso de un sistema de comunicación alternativo. Es necesario programar actividades con diferentes grados de ejecución y diversos grados de dificultad, que partan del nivel de competencia del alumno o de la alumna y tenga en cuenta su grado de funcionalidad.
- Se deberá respetar su ritmo de trabajo y no adelantarse a sus respuestas, facilitándole más tiempo para completar las tareas escolares. Se debe estimular una actitud positiva hacia el esfuerzo y atribuir el éxito no sólo a sus capacidades, sino también a su propio empeño, valorando el esfuerzo personal como un elemento importante en la realización de tareas, y evitando que actitudes de autocompasión, por parte del alumnado, o de sobreprotección o impaciencia, por parte de los educadores, propicien el abandono en la autoexigencia necesaria para avanzar en el conocimiento.



- Es necesario fomentar el trabajo cooperativo en pequeño grupo, como una opción metodológica en que el alumnado con discapacidad motora aporte al grupo aquello en que demuestre mayor habilidad y se beneficie de lo que los otros puedan hacer mejor. También es preciso mostrarle al alumno o la alumna cómo ejecutar tareas y destrezas nuevas, y darle oportunidades para que las practique las veces que sea necesario para su generalización. Igualmente se debe enseñar el uso de agendas y del horario diario, esto le facilitará la organización y la autonomía en el trabajo, y se debe ajustar la cantidad de tareas que debe realizar en casa, puesto que, requiere más tiempo que los demás compañeros de su grupo clase para realizarlas. Ante determinadas tareas, el alumno o la alumna puede cansarse rápidamente, por lo que habría que darle tiempo para descansar.
- Se debe ser flexible sobre las expectativas que esperamos de él o de ella, tener paciencia y proporcionarle oportunidades para que logre el éxito. Es conveniente que los compañeros y las compañeras conozcan las repercusiones de la discapacidad motora en relación a la comunicación, autonomía personal y en las tareas, con explicaciones adecuadas a su edad y que sepan cómo pueden apoyar a sus compañeros y compañeras con discapacidad motora.
- En las diferentes actividades, hay que posibilitar la correcta postura corporal con los apoyos técnicos necesarios y al dirigirse al alumno o a la alumna hablarle de frente y a la altura de los ojos, y acercar al alumno o la alumna las experiencias o viceversa, cuando no posea autonomía en el desplazamiento. Para disminuir las distracciones es necesario evitar ruidos y sonidos bruscos, excesiva estimulación visual, y se debe procurar el uso de láminas y murales con dibujos claros, bien perfilados y con contraste con el fondo. También, es beneficioso utilizar distintas ayudas físicas y verbales e ir las reduciendo en función de los logros del alumno o de la alumna, con el fin de conseguir la mayor autonomía posible. programando actividades graduadas en dificultad y esfuerzo de modo que pueda garantizarse el éxito.

Para la adaptación en los procedimientos e instrumentos de evaluación, a que hace referencia **el artículo 29.8 de la Orden de 13 de diciembre de 2010**, deben utilizarse las ayudas técnicas en las pruebas escritas que habitualmente se usen en el aula. Se debe facilitar el tiempo necesario que requiera el alumno o la alumna y proponer actividades de evaluación, intercaladas en las actividades de enseñanza, para reorientar y ajustar el aprendizaje, en caso necesario; y elaborar, si es preciso, instrumentos específicos y variados de evaluación y adaptarnos a sus posibilidades comunicativas a la hora de presentar las actividades de evaluación.

NEE por Discapacidad Auditiva (DA):

Un alumno o alumna presenta «Necesidades educativas especiales por discapacidad auditiva» cuando existe sordera total o hipoacusia con una pérdida, de media superior a 20 decibelios entre ambos oídos y con un código comunicativo ausente o limitado en su lenguaje oral con desfase, tanto sea su sordera de transmisión, neurosensorial o mixta. Esta discapacidad debe conllevar implicaciones importantes en su aprendizaje y especialmente en el desarrollo de sus capacidades comunicativas y del lenguaje. Ante esta discapacidad el profesorado debe considerar los siguientes aspectos para su atención educativa:

- Procurar minimizar el ruido ambiental, garantizando óptimos niveles de escucha; se debe situar en el aula de forma que pueda estar cerca del maestro o maestra, y poder ver siempre la cara del docente y la del compañero que habla. Conviene, además, que se sitúe al



lado de un compañero o compañera al que pueda preguntar y que le pueda orientar en la actividad del aula. Es importante que los compañeros y compañeras oyentes conozcan las repercusiones de la sordera en relación a la comunicación y a la gestión de la información, con explicaciones adecuadas a su edad, y que sepan cómo han de dirigirse a sus coetáneos con discapacidad auditiva.

- El equipo docente ha de conocer el manejo y el uso de las adaptaciones de acceso al currículo, cuando procedan, así como el plan de evacuación. Se debe hablar con articulación clara, sin exagerar, apoyándose de gestos naturales, favoreciendo la lectura labiofacial. Es preciso comprobar sistemáticamente de manera visual o verbal, que el alumno o la alumna comprende las explicaciones. Hay que dirigirse periódicamente al alumnado con discapacidad auditiva con la mirada mientras se habla, evitándose hablar de espaldas mientras se escribe en la pizarra, girarse hacia ella hablando, hablar con la mano sobre la boca, hablar mientras se pasea por el aula, etc. En resumen, evitar el bloqueo del acceso visual a la cara del docente.
- El profesorado empezará a hablar cuando el alumnado con discapacidad auditiva lo mire, de lo contrario hay que reclamar su atención dando unos golpecitos en la mesa o bien moviendo la mano en su espacio visual. No olvidar nunca escribir en la pizarra aquella información esencial que requiera una acción o una responsabilidad por parte de este alumnado, o bien dársela por escrito. Cualquier cambio de rutina horaria debe explicitarse en la pizarra o facilitarse por escrito.
- Se debe considerar que los libros de texto pueden no ser del todo accesibles al alumnado con discapacidad auditiva, por la complicación de las frases o por el vocabulario que usan, por lo tanto, requiere su adaptación por parte del profesorado del área o materia. Además, se debe hacer uso de esquemas, mapas conceptuales, etc., que proporcionen una guía a lo largo de las explicaciones y una presentación organizada de los contenidos. El profesorado debe remarcar las palabras claves de una explicación, oralmente y también por escrito en la pizarra; delimitar con pequeñas pausas temporales la separación entre diferentes ideas o cambios de temas; marcar claramente con expresión facial las frases exclamativas, interrogativas, dubitativas, etc.; subrayar el discurso con gestos de designación manuales y con la mirada, con gestos y expresiones faciales correspondientes a estados de ánimo y verificar que realmente el alumnado con discapacidad auditiva ha entendido las ideas principales de aquello que se está explicando. El profesorado con estos escolares en el aula ha de usar abundantes recursos gráficos y visuales de forma que puedan ver el dibujo y la cara del docente de forma simultánea. Se debe tener en cuenta que, en ocasiones, el uso de la lengua de signos en el aula no garantiza la comprensión de los contenidos.
- Respecto a la adaptación en los procedimientos e instrumentos de evaluación a que hace referencia el artículo 29.8 de la Orden de 13 de diciembre de 2010, debemos asegurarnos de que el escolar entiende los enunciados, aclarando y adaptando el enunciado, acompañando indicadores visuales y gráficos, etc. También se debe permitir un margen mayor de tiempo para realizar las pruebas y proponer preferentemente pruebas de respuestas cortas cuando el tema lo permita, con enunciados concisos, de elección múltiple, de verdadero o falso, con frases enunciativas de forma directa, etc. Con las suficientes garantías de independencia del intérprete y a criterio del profesorado de área



o materia, se puede ofrecer al alumnado que usa la lengua de signos y que el nivel de su expresión escrita no sea adecuado, realizar pruebas en lenguaje signado con el apoyo del intérprete, cuando se disponga de éste.

NEE por Discapacidad Intelectual (DI):

Un alumno o alumna presenta «Necesidades educativas especiales por discapacidad intelectual», cuando manifiesta limitaciones sustanciales en su funcionamiento actual con implicaciones importantes en su aprendizaje escolar. Se caracteriza por mostrar un cociente intelectual entre 70 y 75, o inferior, en su capacidad intelectual y por presentar un percentil inferior a 5 en al menos una de las destrezas adaptativas conceptuales, prácticas o sociales. Ante esta discapacidad el profesorado debe considerar los siguientes aspectos para su atención educativa:

- Cuando se proporcione una información deberá ser simple, concreta, precisa, organizada y secuenciada. Igualmente, las instrucciones deben ser lo más simples posible y reiterativas, partiendo de lo que el alumno o alumna realmente sabe y asegurándonos que lo ha comprendido estimulando al escolar a que lo verbalice. El profesorado debe proporcionar la información en distintos formatos para así facilitar que el escolar la perciba por el mayor número de vías posible, procurando no excederse en la exposición oral en detrimento del resto, enfatizando lo dicho, hablando despacio y haciendo visible lo manifestado.
- En un contexto de aprendizaje cooperativo, las tareas individuales o grupales deberán ser cortas, fraccionándolas en pequeños pasos, reduciendo la complejidad de los aprendizajes y el número de respuestas, de forma que haya una respuesta por tarea. Para mantener la motivación y la concentración, se deben modificar frecuentemente las tareas, procurando que éstas sean asumibles por el escolar, pero sin poner límites a su capacidad. Se aumentará el tiempo para la ejecución de las actividades o tareas, incorporando algunas que propicien su autonomía, reforzando mediante el modelado, las habilidades sociales, los hábitos higiénicos y otras conductas adaptativas.
- Con frecuencia se deben utilizar estrategias de refuerzo positivo y potenciar aquellas acciones que faciliten la autorregulación de su propia conducta dentro del aula. Para ello, debe disponerse de cierta rutina en las sesiones de trabajo, con un ambiente muy estructurado, que facilite la comprensión de la situación y de la tarea solicitada. Es necesario comunicar los cambios de rutina por distintas vías y con antelación. Debemos ser pacientes al recibir la repuesta del escolar, comunicándole información de cómo lo ha hecho y enfatizando los avances.
- La adaptación en los procedimientos e instrumentos de evaluación, a que hace referencia el artículo 29.8 de la Orden de 13 de diciembre de 2010, sin diferenciarlos excesivamente del grupo clase, deben tener en cuenta que las pruebas escritas se proporcionen con frases sencillas y con preguntas en las que no se requiera de mucho desarrollo, incorporando respuestas de elección múltiple, verdadero o falso, etc. Para este tipo de pruebas se debe conceder más tiempo que al resto de los escolares. Es recomendable el desarrollo de las pruebas escritas en varias sesiones, facilitando durante éstas las oportunas indicaciones de apoyo, tales como el control del tiempo y la recomendación de repaso de lo realizado previo a su entrega.



NEE por Trastornos Graves del Desarrollo/Trastorno del Espectro Autista (TGD/TEA):

Ante la presencia de un alumno o una alumna con Trastorno Generalizado del Desarrollo/Trastorno del Espectro Autista en el aula ordinaria, el profesorado debe considerar los siguientes aspectos para su atención educativa:

- El profesorado ha de planificar con anticipación la jornada escolar de cada día, señalando las actividades en los distintos tipos de agendas, empleando técnicas de estructuración de las áreas de trabajo y estableciendo rutinas estables y funcionales, con uso frecuente de ayudas visuales o de compensaciones verbales simplificadas. Igualmente, ha de estructurar y organizar el espacio y los materiales del aula, evitando continuas modificaciones y exposiciones a múltiples estímulos, especialmente auditivos. Asimismo, ha de emplear alguna estrategia para dar a conocer al alumno o la alumna los tiempos y espacios mediante avisadores o marcadores visuales, señales gestuales, etc.
- Es conveniente facilitar la interacción social, los procesos de socialización con sus iguales y con las personas adultas del centro, propiciando el desarrollo de la comunicación mediante sistemas visuales aumentativos y fomentando redes de apoyo en clase que favorezcan la participación y la generalización de estas conductas y eviten el aislamiento del alumnado. Se ha de fomentar el trabajo colaborativo y las actividades de grupo, debiéndose permitir el trabajo en solitario en algunos momentos del día, con el fin de no sobrecargarlo con excesivas demandas sociales.
- El alumno o la alumna trabajará preferentemente en grupos pequeños con un número muy reducido de compañeros y compañeras en el aula, en la realización de actividades sencillas y estructuradas, que permitan al profesorado una supervisión adecuada de su comportamiento, así como la enseñanza explícita de las conductas básicas, tales como respeto de turnos, escucha atenta de las opiniones de las demás personas, seguimiento de reglas y resolución de conflictos. Se debe vigilar el comportamiento del resto de los escolares del centro hacia estos alumnos y alumnas, ya que por su comportamiento y estilo de comunicación singulares pueden propiciar las bromas de sus compañeros y compañeras, ser objeto de burlas, de acoso escolar, etc. Por ello, se debe hacer hincapié en las acciones educativas que propicien la convivencia desde el máximo respeto entre los y las escolares del centro, actuando diligentemente ante cualquier conducta que atente contra estos principios.
- Para estos escolares es adecuado emplear un estilo de enseñanza directivo y tutorizado para proporcionar un ambiente social y de aprendizaje que sea percibido como seguro y estimulante por el alumno o alumna. El profesorado debe ser creativo en la resolución de problemas, tener calma, ser flexible y generar actitudes positivas.
- Para compensar los problemas que presentan con la organización del tiempo libre es conveniente cultivar el interés del alumno o de la alumna en el juego y la interacción social, mediante la organización por parte del profesorado de juegos y actividades lúdicas estructuradas para la hora del recreo. Ello conlleva la elección de algunos compañeros y compañeras dispuestos a cooperar y a interactuar con los demás. Estos juegos se deben explicar de una forma similar a la utilizada para enseñar al alumno o la alumna la mecánica de la lectura o la escritura, esto es, de forma estructurada, explícita y siguiendo una secuencia de pasos prefijada.
- Se realizarán las adaptaciones en las pruebas escritas, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 29.8 de la Orden de 13 de diciembre de 2010, compensando sus dificultades con el



diseño de instrumentos adecuados mediante preguntas cerradas, pruebas objetivas como los tests de respuestas múltiples o de verdadero-falso, exámenes orales, apoyos visuales, utilización de un ordenador con procesador de textos, etc. También se hace necesario proporcionar más tiempo para realizar las pruebas de evaluación, al igual que dar directrices claras sobre la manera de presentar los trabajos y supervisar durante el proceso su elaboración.

NEE por Trastornos Graves de Conducta:

Ante la presencia en el aula ordinaria de un alumno o alumna con conductas del tipo negativista desafiante, el profesorado debe considerar distintas cuestiones relativas a la conducta relacional:

- El profesorado asegurará el establecimiento de un clima positivo de aprendizaje en el aula. Se debe elogiar verbalmente o con gestos, como sonrisas, miradas, etc., todos aquellos comportamientos que se desean, tales como esforzarse en el trabajo, terminar las tareas asignadas, colaborar, hablar con amabilidad, mostrar tranquilidad en el aula, ... Estas estrategias son más efectivas si se emplean delante de toda la clase. Los docentes deben hablar con cordialidad, escuchar con empatía, demostrar afectividad, mostrar interés y preocupación por los asuntos del alumnado con esta conducta, etc. ..., sin dejar de actuar con firmeza cuando se requiera. No se debe prestar atención al comportamiento inadecuado, siempre que éste no sea demasiado perturbador o peligroso para la integridad física del escolar y del resto de personas.
- Ante un desafío o negativa con cierto grado de agresividad, se debe prioritariamente, garantizar la seguridad del alumno o la alumna, a la vez que mostrar tranquilidad y firmeza, no responder ante la conducta desafiante y esperar a que disminuya o remita, evitando alzarle la voz y manifestándole que se le prestará atención cuando se muestre sereno y tranquilo o cuando realice de forma adecuada lo solicitado por el docente. En el caso de conductas desafiantes, agresiones, peleas, etc., se podrá utilizar la estrategia del "tiempo fuera" con el asesoramiento del orientador o la orientadora del centro y el conocimiento del alumno o de la alumna y de la familia, siempre bajo la vigilancia de un docente.
- Cuando el profesorado trate de modificar un comportamiento inadecuado conviene que se refiera a las conductas inadecuadas y no al escolar. Evitar los términos absolutos y calificadores hacia el alumno o alumna y, en su lugar, utilizar frases en las que se dé una oportunidad a la conducta adecuada.
- Es conveniente que el profesorado se entrene en la aplicación de estrategias cognitivo-conductuales, y cuente con la colaboración del orientador o la orientadora del centro para influir en el procesamiento cognitivo del alumno o la alumna, de modo que, en el futuro, sea él o ella quien autorregule su comportamiento, sin necesidad de la presencia de una persona adulta, que aplique la administración de refuerzos o retirada de privilegios. Las autoinstrucciones implican enseñar al alumnado a hablarse a sí mismo en voz alta, darse instrucciones sobre lo que debe hacer y recompensarse verbalmente por su buena ejecución. La autoevaluación reforzada pretende potenciar el funcionamiento del sistema ejecutivo para que los alumnos y las alumnas logren ser conscientes de su propia conducta y sepan evaluarla en relación con las normas de la clase.



- El orientador o la orientadora planificará con el equipo docente y la familia un plan de control de la conducta en el contexto escolar y familiar. Además, deberá coordinarse con los servicios sanitarios en el caso de que el alumno o la alumna esté siendo atendido por estos servicios.

NEAE por Trastorno por Déficit de Atención con o sin Hiperactividad (TDA/DAH):

Ante la presencia de un alumno o alumna con trastorno por déficit de atención con o sin hiperactividad en el aula ordinaria, el profesorado debe considerar los siguientes aspectos para su atención educativa:

- Conviene que este alumno o alumna esté sentado cerca del profesor o la profesora y lejos de motivos de distracción. Las tareas de clase o para casa deben reducirse o fragmentarse y requerirán de una supervisión continua; se deben combinar las actividades y tareas más motivadoras con las que lo son menos para él o ella, así como graduarlas y contextualizarlas de forma debida. Es preciso potenciar otras capacidades en las que el escolar destaque, con la finalidad de mejorar su autoestima y motivación. Se aconseja utilizar refuerzos y apoyos visuales en la instrucción oral y permitir que, cuando acabe una parte de la tarea, pueda mostrarla al profesor o la profesora.
- Se debe verificar que el escolar comprende lo expuesto por el profesorado, haciéndole, si fuera necesario, algunas preguntas que pueda contestar de forma correcta o pidiéndole, de forma discreta, que repita verbalmente lo que tiene que hacer y, a pesar del esfuerzo que pueda suponer en algunos niveles y edades, es imprescindible el uso de la agenda de deberes con este alumnado. Es adecuado espaciar las instrucciones de trabajo de forma que no se proporcione una nueva consigna inmediatamente hasta que no esté realizada la anterior, incluso sería aconsejable que las instrucciones de los trabajos se escriban en un folio o en la pizarra de la clase, manteniendo en lo posible las rutinas del aula y, ante los cambios de actividad, advertir individualmente al alumno o alumna. Un procedimiento adecuado, a emplear en la mayoría de las áreas o materias, consiste en proporcionales «guías de tareas» por escrito u orales, que impliquen una secuencia de acciones, como por ejemplo, obtener la idea principal de un texto, resumir un texto, hacer una composición escrita, resolver un problema de cálculo, etc.
- Es recomendable que todo el equipo docente llegue a un consenso sobre unas reglas mínimas de conducta en clase, comunes a todo el profesorado y, de ser el caso, otras específicas para cada área o materia. Estas pautas deben estar escritas y visibles dentro de la propia aula, y se debe comprobar que el alumno o la alumna con trastorno por déficit de atención con o sin hiperactividad comprende las normas y sus consecuencias al incumplirlas. Es importante recordar que se proporciona una mayor motivación al escolar cuando se resaltan los pequeños avances, éxitos o conductas adecuadas, que cuando se le llama la atención o se hace hincapié en sus errores, fallos y equivocaciones.
- Respecto a la adaptación en los procedimientos e instrumentos de evaluación a que hace referencia el **artículo 29.8. de la Orden de 13 de diciembre de 2010**, teniendo en cuenta las dificultades de este alumnado para mantener la atención y concentración durante periodos prolongados, con el objetivo de mejorar su rendimiento en los exámenes o pruebas escritas, se facilitará al alumno o alumna la posibilidad de realizarlos de forma oral o a través de ordenador, excepto en los aspectos relacionados con la lectura y la escritura



en Lengua Castellana y Literatura o Lengua Extranjera, debido a los problemas de escritura que estos escolares puedan presentar simultáneamente con este trastorno. Además, es recomendable el desarrollo de las pruebas escritas en dos sesiones como mínimo, observando la necesaria flexibilidad en su duración. Las preguntas de los exámenes se presentarán por escrito para evitar la lentitud de otros procedimientos como la copia o el dictado, con la inclusión de preguntas o ítems de un mismo tipo, para evitar así la mayor posibilidad de error o confusión derivados de una combinación de formas. Durante el examen se procederá a dar las oportunas indicaciones de apoyo, tales como el control del tiempo y la recomendación de repaso de lo realizado previo a su entrega. Es conveniente dar a conocer las fechas de los exámenes con antelación. Al igual que para el resto del alumnado, los exámenes o pruebas escritas finales o parciales no deberán ser los únicos instrumentos para evaluar a este alumnado; es necesario que la evaluación continua sea el procedimiento empleado, tal como lo recoge la normativa de evaluación en la enseñanza básica.

NEAE por Dificultades Específicas de Aprendizaje (DEA):

Ante la presencia de un alumno o alumna con dificultad específica de aprendizaje en el aula ordinaria el profesorado debe considerar los siguientes aspectos para su atención educativa:

- Para la prevención de estas dificultades se debe priorizar el uso de estrategias bien fundamentadas para la detección e intervención temprana desde los cinco años, a través de un seguimiento del alumnado con problemas en el logro de los objetivos y contenidos relacionados con la lectura, escritura y el cálculo aritmético.
- Conviene que este alumno o alumna esté sentado cerca del profesor o profesora y lejos de motivos de distracción. Las tareas de clase requerirán una supervisión continua; se deben combinar las actividades y tareas más motivadoras con las que lo son menos para él o ella, así como graduarlas y contextualizarlas de forma debida. Se aconseja utilizar refuerzos y apoyos visuales en la instrucción escrita y permitir que cuando acabe una parte de la tarea pueda mostrarla al profesor o la profesora.
- Se debe verificar que el alumno o la alumna comprende lo expuesto por el profesorado, haciéndole, si es necesario, algunas preguntas que pueda contestar de forma correcta o pidiéndole, de forma discreta, que repita verbalmente lo que tiene que hacer y, a pesar del esfuerzo que pueda suponer en algunos niveles y edades, es imprescindible el uso de la agenda de deberes con este alumnado. Es adecuado espaciar las instrucciones de trabajo de forma que no se proporcione una nueva consigna inmediatamente hasta que no esté realizada la anterior, incluso sería aconsejable que las instrucciones de los trabajos se escriban en un folio o en la pizarra de la clase, manteniendo en lo posible las rutinas del aula y, ante los cambios de actividad, advertir individualmente al alumnado con dificultad específica de aprendizaje.
- El profesorado que en su aula tenga un alumno o alumna con dislexia, disgrafía o discalculia deberá considerar que estos estudiantes presentan dificultades inherentes para leer, escribir o calcular, siendo conveniente, potenciar otras capacidades donde el escolar destaque con la finalidad de mejorar su autoestima y motivación. El docente o la docente evitará la exposición ante el resto de compañeros y compañeras de sus carencias con el fin de no deteriorar su autoestima; hará saber al escolar que el profesorado conoce sus necesidades educativas; simplificará las instrucciones que se le dan por escrito, subrayando o destacando lo más relevante, incluso proporcionándole un esquema;



estudiará con el escolar el vocabulario nuevo que va a encontrar en los textos, actividades o tareas que va a realizar; posibilitará el uso del ordenador en el aula para hacer sus producciones; proporcionará un tiempo extra para realizar las actividades y tareas en clase; tratará de reducir y fraccionar las actividades en clase y para casa respecto al grupo clase; deberá facilitarle la posibilidad de usar la grabadora en el aula para tomar las instrucciones del profesorado o una explicación, siendo recomendable para los escolares con dislexia disponer de libros de textos grabados; conviene ampliar las pausas orales para permitirle que tome apuntes; y evitar hacerles copiar los enunciados de las preguntas o problemas en la actividad de clase o en los exámenes. Un procedimiento adecuado a emplear en la mayoría de las áreas o materias consiste en proporcionales «guías de tareas» por escrito u orales que impliquen una secuencia de acciones como, por ejemplo, obtener la idea principal de un texto, resumir un texto, hacer una composición escrita, resolver un problema de cálculo, etc.

- Respecto al alumnado con dificultad específica de aprendizaje, especialmente en lectura y escritura, y en la adaptación en los procedimientos e instrumentos de evaluación a que hace referencia el **artículo 29.8 de la Orden de 13 de diciembre de 2010**, el profesor o profesora procederá antes del inicio del examen o prueba escrita a la lectura oral de todas las preguntas. Es recomendable que las pruebas escritas se lleven a cabo en dos o más sesiones, observando la necesaria flexibilidad en su duración y, en la medida de lo posible, de manera individual o en pequeños grupos. Las pruebas o exámenes podrán ser orales o mediante el empleo del ordenador, salvo en las áreas o materias de Lengua Castellana y Literatura y Lengua Extranjera cuando el objeto de la evaluación sean los objetivos y contenidos relacionados con la lectura o la escritura.

El alumnado identificado por los EOEP con dislexia o disgrafía, mediante informe psicopedagógico, que acredite que sus dificultades en el procesamiento ortográfico han sido tratadas anteriormente, a través de programas educativos personalizados específicos para su mejora, puede manifestar resistencia a la intervención para corregir la ortografía, debido a la gravedad de la afectación de los procesos cognitivos de la escritura. En este caso, la Comisión de Coordinación Pedagógica determinará los criterios y procedimientos a seguir con estos escolares, especialmente en la educación secundaria, y los dará a conocer a todo el profesorado para que sean aplicados al decidir la superación de un área o materia, principalmente en Lengua Castellana y Literatura y en Lengua Extranjera.

- Para el adecuado desarrollo de las pruebas que impliquen lectura y escritura se ampliará el tiempo necesario, hasta el máximo establecido en la instrucción décimo-octava de esta Resolución, con el fin de facilitar la oportuna revisión ortográfica. Las preguntas de los exámenes se presentarán por escrito para evitar la lentitud de otros procedimientos como la copia o el dictado, con la inclusión de preguntas o ítems de un mismo tipo, para evitar así la mayor posibilidad de error o confusión derivados de una combinación de formas. Durante el examen se procederá a dar las oportunas indicaciones de apoyo, tales como el control del tiempo y la recomendación de repaso de lo realizado previo a su entrega. Es conveniente dar a conocer las fechas de los exámenes con antelación. Al igual que para el resto del alumnado, los exámenes o pruebas escritas finales o parciales no deberán ser los únicos instrumentos para evaluar a este alumnado; es necesario que la evaluación continua sea el procedimiento empleado, tal como lo recoge la normativa de evaluación en la enseñanza básica.

NEAE por Especiales Condiciones Personales o de Historia Escolar (ECOPHE):



En este caso, las dificultades que pueda presentar el alumnado no son generalizables motivo por el cual no se pueden dar unas pautas comunes. Es por ello, que las orientaciones prescritas en el informe psicopedagógico del alumnado son las que procede seguir.

NEAE por Altas Capacidades Intelectuales (ALCAIN):

Existen diferentes tipos de Altas Capacidades Intelectuales, y es por ello por lo que la respuesta educativa y las consideraciones metodológicas se prescriben en las orientaciones del informe psicopedagógico de cada alumno/a. No obstante, con el fin de adaptar al alumnado la respuesta educativa, explicamos los tipos de ALCAIN que hay:

Se considera que un alumno o alumna presenta necesidades específicas de apoyo educativo por «alta capacidad intelectual» cuando maneja y relaciona de manera simultánea y eficaz múltiples recursos cognitivos diferentes, de tipo lógico, numérico, espacial, de memoria, verbal y creativo, o bien destaca especialmente y de manera excepcional en el manejo de uno o varios de ellos.

1. **Sobredotación intelectual:** La sobredotación intelectual hace referencia a las características personales de un alumno o alumna que, con una edad situada en torno a los 12-13 años o superior, dispone de un nivel elevado (por encima del centil 75) de recursos en capacidades cognitivas y aptitudes intelectuales como razonamiento lógico, gestión perceptual, gestión de memoria, razonamiento verbal, razonamiento matemático y aptitud espacial.
2. **Superdotación intelectual:** Para considerar superdotado a un alumno o alumna se requiere, además, que el perfil aptitudinal anterior vaya acompañado de una alta creatividad (por encima del centil 75).
3. **Talento simple:** Un estudiante talentoso simple muestra una elevada aptitud o competencia en un ámbito específico, como el verbal, el matemático, la lógica o la creatividad, entre otros. Para ello, es necesario que se encuentre por encima del centil 95 en razonamiento matemático, razonamiento verbal, razonamiento lógico o creatividad, respectivamente, pudiéndose señalar otros talentos simples como el social, el musical o el deportivo.
4. **Talento académico:** La combinación de la aptitud verbal con la aptitud lógica y la gestión de la memoria, todas ellas por encima del centil 85 dan lugar a un talento académico.
5. **Talento artístico:** La combinación de la aptitud creativa, espacial y perceptiva, todas ellas por encima del centil 80 dan lugar a un talento artístico.
6. **Talento complejo o mixto:** La combinación de distintos talentos simples entre sí o la combinación de cualquiera de las categorías anteriores con uno o varios talentos simples dan lugar a los talentos complejos o mixtos.

Es preciso mencionar que sólo explicamos los procedimientos y orientaciones metodológicas del alumnado que actualmente se encuentra matriculado en el centro e incluido en el Estadillo de NEAE. No obstante, si durante el curso se incorporara alumnado con otras dificultades, el Departamento de Orientación facilitará cuanta información y orientaciones sean necesarias.

Con respecto a los materiales curriculares y recursos didácticos para el alumnado con NEAE dentro y fuera del aula ordinaria, serán consensuados entre el profesorado del equipo docente y la profesora de apoyo a las NEAE, con la colaboración de la orientadora. En cualquier



caso, se ofrece al profesorado los recursos existentes en el departamento de orientación y en el aula de apoyo a las NEAE, y se invita a ir añadiendo en un banco de recursos NEAE cuantos materiales nuevos vayan surgiendo.

9 . PROCEDIMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA COMPETENCIA/REFERENTE CURRICULAR Y CONSIDERACIONES PARA LA EVALUACIÓN DEL ALUMNADO CON NEAE.

El procedimiento para determinar el referente curricular será el siguiente:

- Cada departamento didáctico pasará al alumnado correspondiente la prueba de referente curricular elaborada al efecto en el plazo de un mes desde que es detectado o proceda actualización.
- Tras el plazo consensuado, el tutor se encargará de reunir al equipo docente para completar el Acta de Referente curricular donde deben marcar el referente curricular del alumno evaluado en cada una de las materias y firmar la misma. Desde el Departamento de Orientación se solicita que el profesorado adjunte una copia de las pruebas pasadas por si hubiera discrepancias entre el nivel competencial, poder tomar una decisión en base a lo establecido en la ***Instrucción tercera apartado 2 de la Resolución de 9 de febrero de 2011*** (“De existir discrepancias entre los ciclos o cursos superados por el alumno o la alumna reflejado en la documentación oficial de evaluación y el referente curricular determinado por el equipo de evaluación actual o, en su caso, por el departamento de coordinación didáctica correspondiente, se podrán realizar nuevas pruebas de rendimiento coordinadas por el orientador o la orientadora del centro para corroborar este extremo. La conclusión de estas pruebas de rendimiento prevalecerá sobre los anteriores resultados ...”). Sólo en el caso de aquellas materias donde se considere que el referente curricular del alumno es acorde al grupo clase donde está escolarizado, no será necesario realizar ni entregar la prueba de referente curricular.
- El alumnado que ya cuenta con adaptaciones curriculares, también será susceptible de pasar las mencionadas pruebas al inicio del curso en aquellas materias en las que tiene adaptación, puesto que es la manera de determinar el nivel del que se parte para la elaboración de la adaptación correspondiente. En este caso, se tendrá en cuenta el referente curricular trabajado en la adaptación curricular del curso anterior y si ésta ha sido superada o no.

Con respecto a las consideraciones para la evaluación del alumnado NEAE, es preciso tener en cuenta las consideraciones metodológicas descritas en el *apartado f.* a la hora de pasar determinados instrumentos de evaluación con el alumnado. Además, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la ***Orden de 13 de diciembre de 2010, por la que se regula la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en la Comunidad Autónoma de Canarias***, que recoge en el Capítulo VII: Evaluación, promoción y titulación del alumnado con NEAE, lo siguiente:

Art. 29.- Características generales de la evaluación del alumnado con NEAE.

“La evaluación del alumnado con NEAE se regirá por lo dispuesto en la presente Orden, así como en lo que proceda, por lo establecido en la Orden de 7 de noviembre de 2007 (...).

En las evaluaciones del aprendizaje de los alumnos y alumnas con NEAE, en las áreas o materias con AC o Acus, la información que se proporcione trimestralmente y al finalizar el curso a los escolares o a sus representantes legales, incluirá las calificaciones obtenidas, así como una valoración cualitativa del progreso de cada alumno o alumna en su adaptación del currículo,



reflejada en un documento denominado “Informe sobre la evaluación de la adaptación curricular o adaptación curricular significativa” (...).

Para el alumnado con NEAE, la evaluación de las áreas o materias con AC o ACUS tendrá como referente los criterios de evaluación establecidos en la propia adaptación curricular.

Las calificaciones que reflejan la valoración del proceso de aprendizaje de las áreas o materias que hayan sido objeto de AC o ACUS se expresarán en los mismos términos que los establecidos en las normas legales señaladas en el apartado uno de este artículo.

En los documentos oficiales de evaluación del alumnado con NEAE con AC o ACUS deberá añadirse un asterisco (*) a la calificación del área o materia adaptada. Un asterisco (*) en el área o materia indica que la evaluación del escolar con NEAE está referida a los criterios de evaluación fijados en la propia AC o ACUS, y su calificación positiva acompañada de asterisco no supone en ningún caso la superación del área o materia correspondiente al nivel que cursa el alumno o alumna, sino la superación de los criterios de evaluación de la propia AC o ACUS, indicando el progreso en ésta.

La información a las familias será preceptiva en el momento en que se decida que un alumno o alumna precisa de adaptaciones curriculares para seguir su proceso educativo y antes de iniciar el desarrollo y aplicación de ésta, así como al final de cada período de evaluación durante el curso escolar.

La evaluación de las áreas o materias objeto de AC o ACUS, así como su calificación, será responsabilidad del profesorado que las imparte, valorando en su caso, las aportaciones que a tal efecto pueda realizar el profesorado especialista de apoyo a las NEAE o de los que ejerzan otras funciones de apoyo educativo, y tomará como referente los criterios de evaluación fijados en dicha adaptación. En la enseñanza obligatoria, cuando en la evaluación final de las áreas o materias adaptadas se concluya la superación de los objetivos y competencias correspondientes a un ciclo en la Educación Primaria o curso en la educación secundaria, se considerará superado éste y se hará constar en los documentos oficiales de evaluación del escolar.

10. CRITERIOS DE ACTUACIÓN DEL PROFESORADO ESPECIALISTA DE APOYO A LAS NEAE Y CRITERIOS DE AGRUPAMIENTO DEL ALUMNADO PARA RECIBIR EL APOYO A REFUERZO.

Art. 28, Orden 13 de diciembre de 2010

Criterios de actuación.

La prioridad de actuación del profesor especialista de apoyo a las NEAE deberá centrarse en el trabajo de las habilidades, razonamientos, gestión de aptitudes básicas, previas o transversales a los contenidos curriculares, los cuales constituyen la tarea principal del profesorado de área o materia.

El profesor de apoyo a las NEAE priorizará la atención:

- a) A los alumnos que presentan NEE por discapacidad, TGD o TGC con ACUS.
- b) A los alumnos y alumnas que, presentando NEE, precise AC.
- c) A los escolares que manifiesten otras NEAE (DEA, ECOPHE y TDAH) que necesiten una AC, en una o más materias, prescritas mediante informe psicopedagógico.



De existir disponibilidad horaria:

- ➔ A los alumnos y alumnas que, sin requerir una AC, su informe psicopedagógico concluya en una propuesta de orientación psicoeducativa.
- ➔ A la intervención preventiva con el alumnado de ESO con riesgo de tener dificultades en los avances de sus aprendizajes.

El profesorado de apoyo a las NEAE colaborará con el profesorado implicado en cada caso, para el desarrollo de las actividades educativas planificadas en cada grupo y las adaptaciones necesarias a las características individuales que así lo requieran. Al mismo tiempo, se tendrá en cuenta para cada caso, otras áreas de contenido no disciplinar para el desarrollo de aspectos madurativos, cognitivos y relacionados con el desarrollo personal del alumno/a.

Intervención con el alumnado que presenta NEAE.

Para organizar y elegir el tipo de apoyo más adecuado a las necesidades del alumnado se ha tenido en cuenta los siguientes aspectos:

- Datos recogidos en sus respectivos informes, sus características y necesidades: dificultades, nivel de competencia curricular, áreas en las que requiere apoyo, estilos de aprendizaje, etc.
- Horario del aula de referencia.
- Características del aula en la que está integrado: estrategias metodológicas y organizativas, relaciones entre el alumnado, relación con el profesorado, adecuación a la programación a la diversidad...

11. CONCRECIÓN DE LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS DISTINTOS PROFESIONALES QUE INTERVIENEN CON EL ALUMNADO DE NEAE.

Ver anexo I al final del documento.

12. PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DE LA COORDINACIÓN ENTRE PROFESIONALES QUE ATIENDE A LOS ESCOLARES CON NEAE.

Septiembre	2ª-3ª semana	Reunión informativa
Octubre	3ª SEMANA	1ª Evaluación sin nota.
	4ª SEMANA	Entrega de la adaptación.
Diciembre	3ª semana	1º evaluación: seguimiento trimestral, informe y acta de la reunión.
Marzo	4ª semana	2º evaluación: seguimiento trimestral, informe y acta de seguimiento.
Junio	3ª semana	3ª evaluación: seguimiento trimestral, informe final y acta de la reunión.

Calendario de coordinaciones entre los distintos profesionales.



Otras coordinaciones:

Con los tutores	Reunión de tutores de 1º y 2º ESO que se realizan semanalmente. PAT	Para tratar aspectos generales del alumnado con NEAE.
Con la orientadora y profesorado NEAE	Reunión del depto. y reunión de coordinación (semanal) Reunión establecida	Para el intercambio de información y aspectos de la valoración, actualización y seguimiento del alumnado de NEAE
CON EL PROFESORADO de materia	Cada vez que se considere necesario.	Para informar, orientar, adaptar material,... según las necesidades específicas del alumnado de NEAE
CCP	En horario establecido	Para informar del alumnado con NEAE, los niveles competenciales alcanzados a finales del curso anterior, propuesta para la elaboración de las pruebas iniciales (Septiembre). Para informar y tomar de decisiones en aspectos relevantes.

13. ACTUACIÓN DEL VOLUNTARIADO EN EL CENTRO.

No procede.

14. PLAN DE ACOGIDA AL ALUMNADO DE INCORPORACIÓN TARDÍA AL SISTEMA EDUCATIVO.

El alumnado que se incorpore de manera tardía al sistema educativo y se matricule en este centro, será escolarizado, con carácter general en el curso que le corresponda por edad. Si se vieran indicadores de que su competencia curricular es inferior al curso que le corresponde por edad, se incorporará en un curso menos, siempre que dicha escolarización le permita completar la etapa en los límites de edad establecidos con carácter general.

En caso de necesitar apoyo idiomático por proceder de un país de habla no hispana, la orientadora elaborará el correspondiente Preinforme Psicopedagógico con el objetivo de aplicarle un Programa Educativo Personalizado durante el tiempo que se estime oportuno, con la finalidad de favorecer la superación de la barrera lingüística, mejorar la competencia comunicativa y facilitar el acceso al currículo ordinario del alumnado no hispanohablante escolarizado en la enseñanza básica (**artículo 18.2 de la Orden 13 de diciembre de 2010**).

Además, cada equipo docente velará por que la integración del alumno en el aula ordinaria y en el centro en general sea de la forma más amena posible, invitándole a participar en las actividades y proyectos del centro que consideren convenientes.



15. ACTUACIONES PARA MEJORAR LA CONVIVENCIA CON EL ALUMNADO NEAE CON PROBLEMAS DE CONDUCTAS DESDE LA ACCIÓN TUTORIAL.

Con el fin de mejorar la convivencia con el alumnado NEAE con problemas de conducta, se tendrá en cuenta las siguientes actuaciones:

- Seguir las orientaciones especificadas a este respecto en los informes psicopedagógicos u otros, si los hubiera, de este alumnado.
- Sentar a los alumnos/as con NEAE en pareja con otro alumno que presente una conducta más favorable, independientemente de que la disposición del alumnado sea individual en el aula.
- Hacer hincapié en hábitos básicos como traer material, preguntar dudas, tomar apuntes, etc.
- Realizar un seguimiento prioritario de la agenda de este alumnado, potenciándola como una herramienta de trabajo diario.
- Unificar criterios para las incidencias con el personal docente que coordina proyectos de convivencia.
- Realizar co-tutorías cuando se considere oportuno entre el tutor y otro docente que se considere.
- Revisar la ubicación de los alumnos intentando sentarlos cerca del profesor.
- Implicar a las familias potenciando la comunicación inmediata, realizando negociaciones con el alumnado y sus familias sobre el cumplimiento de las normas, intentando concretar lo máximo posible cada una de ellas.
- Incorporar algún profesor de apoyo en el aula ordinaria.
- Fomentar grupos heterogéneos donde el alumnado NEAE pueda tener acompañamiento y apoyo de otros alumnos de su grupo, de manera que se fomente la corresponsabilidad.

También se tendrán en cuenta otras actuaciones según la necesidad que presente el alumnado.

16. COLABORACIÓN CON LAS FAMILIAS E INSTANCIAS EXTERNAS AL CENTRO ESCOLAR.

La colaboración principal con las familias se establecerá en las visitas de familia planificadas desde el inicio de curso, aunque también se solicitará u ofrecerá colaboración en citas concertadas:

- Las establecidas en horario de tarde y/o mañana: con los tutores, profesora de apoyo a las neae, orientadora y otros miembros.
- Mediante cita: para aspectos más específicos (entrevistas para valoración, actualización, información...)
- Colaboración con instancias externas al centro escolar:
 - Con el EOEP de zona: a través de la orientadora.
 - Con los EOEP específicos: cuando sea necesario, a través de la orientadora.
 - Con los Servicios Sociales Municipales: en reunión de coordinación mensual para llevar un control y seguimiento del absentismo y seguimiento de algunos casos. En esta labor participan la jefa de estudios y la orientadora, con la colaboración de los tutores.



- Con otras instancias externas al centro: cada vez que se estime oportuno y/o sea solicitada la colaboración desde dichas instancias.
- La colaboración principal con las familias se establecerá en las visitas de familia planificadas desde el inicio de curso, aunque también se solicitará u ofrecerá colaboración en citas concertadas:
- Las establecidas en horario de tarde y/o mañana: con los tutores, profesora de apoyo a las neae, orientadora y otros miembros.
- Mediante cita: para aspectos más específicos (entrevistas para valoración, actualización, información...)

Todas ellas debido a situación actual del covid-19 se realizaran: telefónicamente, e-mail , video conferencia y si la situación lo requiere presencialmente siguiendo todas las normas de seguridad e higiene establecidas en el centro escolar.

17. DINAMIZACIÓN, DIFUSIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN.

El presente Plan de Atención a la Diversidad será dinamizado a través del Equipo Directivo, de los miembros de la CCP y del Departamento de Orientación para realizar cualquiera de las acciones previstas en el mismo.

La difusión será a través de varias vías:

1. Será publicado en el drive del IES para que el personal docente lo pueda consultar siempre que lo desee.
2. Será publicado en la web del IES.

La evaluación de este PAD se realizará durante el curso, planteando las fortalezas y debilidades del mismo principalmente en lo que respecta a si sirve como un instrumento de trabajo útil. Y a final de curso, para realizar las modificaciones que se consideren oportunas.

18. PLAN DE FORMACIÓN PARA EL PROFESORADO Y LAS FAMILIAS SOBRE ATENCIÓN A ESTE ALUMNADO.

Para el profesorado:

El profesor de apoyo a las NEAE y la orientadora del centro informan y forman desde diferentes ámbitos (tutores, CCP, equipos educativos, departamentos...) de las necesidades específicas de apoyo educativo que presenta nuestro alumnado. Además, están a disposición del Claustro de profesores para apoyar la labor docente y colaborar en la resolución de las dudas que se tengan al respecto.

Además, las profesionales mencionadas dan orientaciones específicas e individualizadas para trabajar con el alumnado NEAE. La orientadora lo hace verbalmente en el marco de diferentes reuniones de coordinación y por escrito a través de las orientaciones especificadas en



los instrumentos destinados al efecto (diferentes tipos de informes). La profesora de NEAE, en las coordinaciones y seguimientos de las Adaptaciones Curriculares en su caso o coordinación del desarrollo de los PEPs.

Se informará sobre los cursos específicos que sobre esta materia ofrezca la Consejería de Educación.

Cuantas otras acciones de formación puedan surgir durante el curso.

Para las familias:

Se les informa de las necesidades específicas de apoyo educativo que presentan sus hijos/as, en entrevista individual según la valoración realizada y a término y firma de la misma.

Se derivará a los servicios públicos necesarios según protocolo con el objetivo de que reciban el apoyo preciso, en caso necesario.

Se dan orientaciones para trabajar con el alumnado en los distintos ámbitos de la vida.

Se fomentarán acciones específicas de formación a las familias del centro, las sesiones serán telemáticas. Una de las acciones formativas versará sobre el uso de las TIC, para mejorar el uso de las tecnologías, y así conseguir una comunicación más fluida entre el centro y las familias, ya que debido al covid-19 está será la vía de comunicación principal.

En Granadilla De Abona a 26 de octubre de 2020

Departamento de Orientación IES Granadilla de Abona.



ANEXO 1

Normativa	Art.	Aptdo.	TAREA	RESPONSABLE	TEMPORALIZACIÓN
Orden del 13/12/10	5		Detección del alumnado NEAE.	Dpto. Orientación Equipos educativos coordinados por tutor/a.	En 1er trimestre, después evaluación inicial. En cualquier momento del curso si se dieran las circunstancias.
Resolución 09/02/11	Primera	1,2,3, 4,5,6			
Orden del 13/12/10	5		Identificación de neae y evaluación psicopedagógica.	Orientador/a	Curso escolar
Orden del 13/12/10	11	1,2	Horario de coordinaciones para la respuesta a las NEAE con AC/ACUS.	Jefatura de estudios	Reunión al menos mensual (tutor/a, profesor/a apoyo NEAE, profesor/a de cada una de las áreas o materias adaptadas).
Resolución 09/02/11	Cuarta	2			
Orden del 13/02/11	9	4	Elaboración parte común "Documento de Adaptación Curricular".	Tutor/a	Antes de finalizar el mes de octubre.
Orden del 13/12/12	9	1,2,34,5,6	Elaboración y aplicación de la Adaptación curricular de materia (AC/ACUS).	Profesorado de la materia con asesoramiento Prof. de apoyo neae, profesionales que incidan en la respuesta y Orientador/a. Tutor/a.	Antes de finalizar el mes de octubre de cada curso escolar (elaboración/actualización).
Resolución 09/02/11	Cuarta	1			
Orden del 13/12/10	12	1	Programas educativos personalizados (PEP) de áreas y ejes transversales.	Profesorado de las distintas áreas o materias. Profesorado de apoyo a las NEAE	Preferentemente entre uno y tres meses.
Resolución 09/02/11	Sexta	7			
Orden del 13/12/12	26	1	Elaboración y aplicación de los PEP previos o transversales que se recojan la AC/ACUS. Colaboración en la elaboración de los PEP con contenidos curriculares.	Profesorado de apoyo a las NEAE.	Preferentemente entre uno y tres meses.
Orden del 13/12/10	9	4	Asesoramiento en elaboración/aplicación de AC,ACUS (colaborar en el ajuste de la programación de aula o materia, materiales, estrategias).	Prof. de apoyo NEAE. Orientador/a. Otros profesionales que incidan en la respuesta.	Coordinación periódica, al menos mensual.
Resolución 09/02/11	Cuarta	2			
Orden del 13/12/10	9 y 11	1,2	Coordinación y seguimiento de la evolución del escolar con AC/ACUS.	Coordina tutor/a Profesorado de materia Prof. de apoyo neae.	Coordinación periódica mensual.
Resolución 09/02/11	Décimo séptima	2f			
Orden del	9	5	Seguimiento de las AC/ACUS.	Tutor/a, profesor de área o materias adaptada,	Trimestral/Final



13/12/10					
Orden del 13/12/10	9	6	Evaluación de la Adaptación curricular/PEP.	profesor de apoyo a las neae y otras profesionales que incidan en la respuesta Profesorado participante. Colaboración profesorado NEAE Orientador/a	Trimestral y final
29	1,2,3,4,5,6,7,8				
Orden del 13/12/10	29	4,5,7	Calificación de las materias adaptadas.	Profesorado de las materias adaptadas con colaboración Prof. NEAE	Trimestral y Final
Orden del 13/12/10	9	5	Información a la familia de la Adaptación Curricular.	Tutor/a Prof. Apoyo a las NEAE Orientador/a	Al inicio del curso escolar Trimestral y final
Resolución 09/02/11	9	1,2			
Orden del 13/12/10	9	4	Custodia "Documento de Adaptación Curricular".	Equipo directivo	